

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1515**

Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda de los defectos que adolecía, tal como se indicó en auto No. 1394 del 26 de octubre del año en curso y notificado por estados el 27 del mismo mes y año, el Juzgado,

DISPONE:

1º. RECHAZAR la presente demanda de Liquidación de la sociedad Conyugal instaurada a través de apoderada judicial por **Julián González Guzmán y Terry Lynn Gartelman**, por las razones arriba indicadas.

2º. Ordenar la entrega de sus anexos sin necesidad de desglose.

3º. Ordenar su archivo previa anotación en el libro radicador y el sistema justicia XXI.

4. Reportarla a la sección de reparto de la Oficina de apoyo Judicial, para su compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27f7b23b3499db1a63311a8c45a2adb37f4885148ef937cbc21a33e206d8da19

Documento generado en 12/11/2020 01:26:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**